



**ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA
DECRETO No. 443
(25 de septiembre de 2009)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LA
LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS , Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Encargado del municipio de Dosquebradas, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el decreto Nacional 2241 de 1986, como demás normas concordantes vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad del Artículo 2 inciso 2, de la Constitución Política “Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas, residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

Que el ARTÍCULO 2° del Decreto 2241 establece que “Las autoridades protegerán el ejercicio del derecho al sufragio, otorgaran plenas garantías a los ciudadanos en el proceso electoral y actuarán con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás”.

Que en reunión del Comité de garantías electorales celebrado los días 23 y 25 de Septiembre se recomendó la aplicación de la ley seca en todo el Municipio, por razones de seguridad y de control y a fin de prevenir en lo posible hechos que atenten contra el orden público.

Que el domingo veintisiete (27) de septiembre de 2009, se llevará a cabo en todo el territorio Nacional la Consulta de los Partidos y movimientos políticos.

Que el Artículo 206 del Decreto Nacional 2241 de 1986, prohíbe la venta y consumo de bebidas embriagantes para la época en que deban efectuarse las elecciones.

Que el Artículo 91 Numeral 2° Literal c) de la Ley 136 de 1994, faculta a los Alcaldes Municipales para restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes con el fin de ejercer un efectivo control del orden público.

Que la obligación de la conservación y control radica en cabeza del alcalde, como primera autoridad del municipio

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Ley Seca en el Municipio de Dosquebradas y en consecuencia, prohíbase la venta y el consumo de bebidas embriagantes desde las seis de la tarde (06:00 PM) del día veintiseis (26) de septiembre de dos mil nueve (2.009), hasta las seis de la mañana (06:00 A.M.) del día veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2.009), con motivo de las votaciones de la consulta de los Partidos y Movimientos Políticos.

PARÁGRAFO: Las infracciones a lo dispuesto en este Artículo serán sancionadas de acuerdo con los códigos Nacional y Departamental de Policía (Ordenanza 014 de 2006).-



**ALCALDIA MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS - RISARALDA
DECRETO No. 443
(25 de septiembre de 2009)**

**“ POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TEMPORALMENTE LA
LEY SECA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS , Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y hasta el veintiocho (28) de septiembre de dos mil nueve (2009).-

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas a los veintitrés (25) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

JOSE JAIME TORRES MORENO
Alcalde Municipal (E)

JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA
Asesor Jurídico Alcaldía Municipal

MÓNICA LILIANA GARCÍA ACOSTA
Secretaria de Gobierno Municipal

ANGELA M CARDONA RODRIGUEZ
Directora Operativa de Control Físico y Orden Público